

DECLARACIÓN

R.U.C. N°: 1600218720-9/

En TALCAHUANO, a 11 de ABRIL de 2016, a las 10:30, aproximadamente, en investigación Rol Único de Causa. N° 1600218720-9, comparece don CARLOS ANDRES JIMENEZ CHANDIA, 0000016219106-3, nacido(a) el 03/09/1986, domiciliado(a) en Barros Arana N° 645, 6° piso, CONCEPCION (Senama, servicio nacional del adulto Mayor), de profesión u oficio Trabajador social, quien para efectos de citaciones y comunicaciones posteriores fija su domicilio en el domicilio señalado, previa citación de la Fiscalía, declara voluntariamente lo siguiente:

Trabajo en Senama, Servicio nacional del adulto mayor. Como Trabajador social.

En Enero de 2016, no recuerdo la fecha, me encontraba en la oficina del Senama en Concepción y llegó la sra. Mireya Fritz, con la intención de dejar a la sra. Julia Muñoz, para que nosotros nos hiciéramos cargo de ella. Nos dijo que la sra. Julia tenía dos hijos, que no se querían hacer cargo de ella, adulto mayor. Posterior a eso, traté de tomar contacto con los 2 hijos, y tomé contacto con uno de Santiago, me dijo que tenía un hermano en Concepción, pero que no podían hacerse cargo de la madre, porque no tenían la situación económica. Posterior a eso, al día siguiente, llega a la oficina don Juan Siglic, el hijo, de manera prepotente, no recuerdo de los años que llevo trabajando, una perronas tan prepotente, preguntando quién nos había dado los N° de teléfonos para llamarlos, y señalando que ellos no tenían condición económica para mantener a su madre. Le consulte, como sabíamos que la sra. Julia, (lo supimos por medio de la sra. Miyeya) que tenía un inmueble en Santiago y que recibía una pensión, una jubilación, le consulté por estos bienes económicos para hacerse cargo, me señala que el inmueble lo vendió, y que hizo un negocio y le fue mal, y que ya no existía. De la pensión dijo que él la retiraba, no me dijo como, y que con esa pensión la mantenía, que se la entregaba la sra. Mireya, que estaba a cargo de la Sra. Julia. Luego, le explicamos a la sra. Mireya que es conveniente que haga la denuncia en el Tribunal de familia para buscar alguna solución, y a los días, me informan de la Municipalidad de Hualpén, que la Sra. Julia la habían dejado abandonada en la Municipalidad, entonces ahí la adulta mayor ingresa al establecimiento de Hualpén, llamado Juan Lobos Krausser. Como institución la dejamos, la ingresamos al establecimiento, hasta la audiencia en Tribunales.

La Sra. Julia venía relativamente bien, no desnutrida, o desaseada. Lúcida.

Después fue la audiencia en el Tribunal de Familia de Talcahuano, ahí se ordenó, como medida cautelar en el fondo, institucionalizar a la adulta mayor. De parte nuestra fue el abogado Paulo Opazo Garcés, que es de la Corporación de Asistencia Judicial.

Al ingresar la sra. Julia al hogar, se le explica lo determinado por el tribunal, se le hace un test para establecer su capacidad cognitiva y física, y además se le indica que es necesario que su pensión en un 85% debe quedar para el hogar para su manutención, y que el resto el 15% se le entrega directamente a ella o su tutor. Que para lo anterior, es necesario que firme un poder, y se que lo firmó.

Al respecto se que al mes siguiente desde su ingreso, ya se debe estar percibiendo la pensión por el hogar, de la Sra Julia, ignoro quien esté recibiendo el 15% si ella, o su hijo.

(Acompaño copias).

En cuanto a la Sra. Julia, está en buen estado de salud, lo consulté con el enfermero Estaban Luengo, no tiene Alzheimer, solo escucha poco, sordera. Tiene